



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 17 de enero de 2024

|            |  |
|------------|--|
| Referencia | <b>PROCESO EJECUTIVO</b>   |
| Accionante | <b>ANDRÉS GREGORIO MONTERO BRITO</b>   |
| Accionado  | <b>ALFONSO RAFAEL MONSALVO RIVEIRA y<br/>PATRICIA ELVIRA BAUTE DE MONSALVO</b> |
| Radicado   | 20001-31-03-005-2021-00104-00  |
| Asunto     | <b>Resuelve Medidas Cautelares</b>   |

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandante solicita que se decreten medidas cautelares tendientes al embargo y secuestro de diversos bienes inmuebles y muebles; además, el embargo y retención que tengan o llegaren a tener los demandados en cuentas de ahorro o corriente en las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO SCOTIA BANK S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCAFE, GRANAHORRAR; por ser procedentes de conformidad con los artículos 593 y 599 del C. G. del P, el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de ALFONSO RAFAEL MONSALVO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.050.665:

- El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-90783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y Cedula catastral 20001010100570019901, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6A N° 12-10 Local Comercial 105 Edificio el Parque, Valledupar – Cesar.
- El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-35708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y Cedula catastral 010402410001000, el cual se encuentra ubicado en la Calle 16 Lote de Terreno Barrio la Popa, Avenida Pedro Castro Monsalvo, Valledupar – Cesar.
- El 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20273630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y Cedula catastral AAA0105HZFT, el cual se



encuentra ubicado en Calle 106 N° 13-64/74 Edificio Saint Michel P.H. Apartamento 202, Bogotá DC – Cundinamarca.

- El 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20273600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y Cedula catastral AAA0105JAOM, el cual se encuentra ubicado en Calle 106 N° 13-64/74 Edificio Saint Michel P.H. Parqueadero 11, Bogotá DC – Cundinamarca.
- El 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20273606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

Para su efectividad ofíciase a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y Bogotá DC – Zona norte, para que se sirva inscribir dicho embargo y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere, el artículo 593 numeral 1º del C.G.P

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de PATRICIA BAUTE DE MONSALVO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.495.792:

- El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-90768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y Cedula catastral 20001010100570021901, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6A N° 12-10 Parqueadero 1, Edificio el Parque, Valledupar – Cesar.
- El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-20376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y Cedula catastral 01-1-384-001, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 19 N° 2-133 Lote Casa #1, conjunto residencial del Norte, Valledupar – Cesar.
- El 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20273630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y Cedula catastral AAA0105HZFT, el cual se encuentra ubicado en Calle 106 N° 13-64/74 Edificio Saint Michel P.H. Apartamento 202, Bogotá DC – Cundinamarca.
- El 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20273600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y Cedula catastral AAA0105JAOM, el cual se encuentra ubicado en Calle 106 N° 13-64/74 Edificio Saint Michel P.H. Parqueadero 11, Bogotá DC – Cundinamarca.



- El 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20273606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

Para su efectividad ofíciase a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y Bogotá DC – Zona norte, para que se sirva inscribir dicho embargo y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere, el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

**TERCERO:** Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad de la demandada PATRICIA BAUTE DE MONSALVO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.495.792:

- Automóvil, marca: Mazda, Modelo: 2010, Color: Negro Brillante, Placa: RZL873, Carrocería: Sedan, Número de motor: L510344853, Número de Vin: JM7GH4255A1136682.

Para su efectividad ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá DC - Cundinamarca, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

**CUARTO:** Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado ALFONSO RAFAEL MONSALVO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.050.665:

- Campero, marca: Toyota, Modelo: 2015, Color: Blanco Perlado, Placa: IDT790, Carrocería: Wagon, Número de motor: 1KD2415162, Número de Vin: JTEBH3FJ0FK138634.

Para su efectividad ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá DC - Cundinamarca, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

**QUINTO:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener ALFONSO RAFAEL MONSALVO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.050.665, en las cuentas corriente o de ahorro, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO SCOTIA BANK S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCAFE, GRANAHORRAR. Límitese la medida hasta la suma CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$405.000.000), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de



depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

**SEXTO:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener PATRICIA BAUTE DE MONSALVO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.495.792, en las cuentas corriente o de ahorro, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO SCOTIA BANK S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCAFE, GRANAHORRAR. Límitese la medida hasta la suma CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$405.000.000), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

**La presente decisión cuenta como oficio de comunicación a las entidades que se dirige y se enviara su correo oficial.**

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL  
JUEZ**

YMAG

**Firmado Por:**  
**Roger Junior Celsa Rangel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f59edd12e67073ffca2b55e8758e192a95a593d5003ac3e7ee29bf1def5835**

Documento generado en 18/01/2024 02:24:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**